



Universidad de Chile

215300

RECIBIDO
SEÑADO UNIVERSITARIO

18 AGO 2017



TRANSCRIPCIÓN RESOLUCIÓN EXENTA N°01134/2017.

Santiago, 27 de julio de 2017.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expendido la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153 de 1981 ambos del Ministerio de Educación y en el D. U. N°3490 del 2016, D. U. N°1939 de 2015 y lo señalado en la Circular N°39 de 21.07.2017 de Rectoría.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N°22 del Decreto Supremo N° 1825 de 1998 del Ministerio de Interior, aprobatorio del Reglamento de Calificaciones del Personal afecto al Estatuto Administrativo señala que, la Junta Calificadora Central estará compuesta, en cada Institución, por los cinco funcionarios del más alto nivel jerárquico, con excepción del jefe superior, y por un representante del personal elegido por éste.

Que para dar cumplimiento a dicha normativa, se ha determinado que la **elección de los representantes del personal de colaboración ante la Junta Calificadora Central**, se realice de acuerdo con las siguientes etapas, procedimientos y plazos:

RESUELVO:

1. Convócase a los funcionarios del **Estamento Personal de Colaboración** de la Universidad de Chile a un Acto Eleccionario destinado a elegir a su Representante Titular y Suplente ante la Junta Calificadora Central – Proceso Calificatorio 2016-2017, para el **07 de Septiembre de 2017 en toda la Universidad** y los días **06 y 07 de septiembre 2017 en el Hospital Clínico J.J. Aguirre**, ambos entre las 09.30 y las 17.30 horas.

2. El acto eleccionario estará regulado por el Reglamento, que en este acto se aprueba y que se inserta continuación:

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE DEL ESTAMENTO PERSONAL DE COLABORACIÓN ANTE LA JUNTA CALIFICADORA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE PROCESO DE CALIFICACIÓN 2016-2017

I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

1. El proceso eleccionario para determinar a un (1) representante titular y un (1) representante suplente ante la Junta Calificadora Central - **proceso de calificación 2016-2017**, se efectuará de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de Elecciones, el que se aplicará uniformemente en todas las unidades universitarias en que se efectúe la elección.
2. Se elegirá un representante titular y un representante suplente.
3. Resultará elegido como representante titular, el candidato que obtenga la primera mayoría simple en el proceso eleccionario convocado por la Resolución que aprueba este Reglamento. Será elegido como representante suplente, el candidato que obtenga la segunda mayoría simple en dicho proceso eleccionario.
4. Los organismos universitarios prestarán la colaboración necesaria en cuanto a personas, materiales y tiempo, para asegurar la realización de este proceso en forma expedita, independiente y confiable.



Universidad de Chile

II. LOS ELECTORES Y PADRÓN ELECTORAL

1. El universo de electores estará constituido por todos los funcionarios afectos a calificación del Estamento Personal de Colaboración que tengan nombramiento vigente con 30 días de anticipación al día **01 de julio de 2017** y que no se hayan retirado de la Universidad con posterioridad a esa fecha.
2. La Dirección de Recursos Humanos confeccionará un listado con los datos de identificación de los funcionarios que cumplan con la condición anterior, que será enviado a los organismos universitarios, para que los Jefes de Personal revisen los datos y hagan las observaciones que correspondan en cada caso, y lo devuelvan a la Dirección de Recursos Humanos. Con esas observaciones la Dirección Recursos Humanos elaborará el Padrón Electoral que se utilizará en esta Elección.
3. Sobre la base del Padrón Electoral que proporcione la Dirección de Recursos Humanos, el o la Jefe(a) de Personal de cada organismo universitario, imprimirá el Padrón correspondiente a su organismo, de acuerdo con las Mesas Receptoras de Sufragio predeterminadas. Cada hoja de dicho padrón llevará impreso el timbre y firma del Jefe de Personal respectivo.
4. La votación se hará en modalidad de **voto convencional**, estableciéndose una o más mesas receptoras de sufragios en cada organismo universitario, conforme lo determine la autoridad de cada Organismo.

III. INSCRIPCION DE CANDIDATOS

1. Podrán **ser candidatos** aquellos funcionarios del **Estamento Personal de Colaboración, que cumplan con los siguientes requisitos:**
 - Ser funcionario de la Universidad de Chile, en calidad de Planta o de Contrata, siendo parte del padrón electoral.
 - Demostrar una antigüedad de al menos un año como funcionario de la Universidad.
 - No haber sido objeto de una sanción o medida disciplinaria ejecutoriada como consecuencia de una Investigación Sumaria o Sumario Administrativo dentro del período de un año hacia atrás, contado desde la fecha de realización del acto electoral respectivo.
2. La Dirección de Recursos Humanos recepcionará las inscripciones de todos aquellos funcionarios que postulen como candidatos para asumir la representación del personal de colaboración en la Junta Calificadora Central, a contar del **jueves 10 al viernes 18 de agosto de 2017**. Las inscripciones se recibirán entre las 09.30 y 17.30 horas, de lunes a jueves y sólo hasta las 15.00 horas, los días viernes, en Diagonal Paraguay 265, oficina 1305. Al momento de la inscripción el candidato será presentado por un funcionario que forme parte del padrón electoral, el que lo representará como apoderado en todas las reclamaciones a que diera lugar el proceso electoral.
3. Los candidatos recibirán una copia del documento de inscripción, que acredita su participación en dicha calidad en este proceso electoral, de acuerdo a la postulación presentada.



Universidad de Chile

IV. LA VOTACIÓN

1. Los Jefes de Personal de los organismos universitarios o quién haga sus veces, actuarán como Ministros de Fe y serán responsables del desarrollo del proceso eleccionario en sus respectivos organismos.
2. De acuerdo con lo anterior, estas Jefaturas adoptarán las medidas necesarias para administrar las actividades inherentes a este acto oficial de la Universidad, y deberán habilitar la o las mesas receptoras de sufragios suficientes para su normal desarrollo.
3. Las Mesas Receptoras de sufragios se constituirán a partir de las 9:30 hrs., y deberán quedar constituidas a más tardar a las 10.00 hrs.; funcionarán por un periodo de 8 horas, de manera ininterrumpida. Con todo, si cumplidas las 8 horas de funcionamiento de la Mesa, quedaren electores presentes en el lugar de votación que deseen emitir su preferencia, la Mesa deberá extender el horario de funcionamiento hasta que voten todos los electores presentes. En el caso del Hospital Clínico U. de Chile, se generará un horario acorde a los turnos, que será definido por el organismo.

Cada funcionario será un elector y tendrá derecho a emitir su preferencia en forma libre y soberana entre los candidatos, marcando una sola preferencia en el voto correspondiente.

4. Cada Mesa Receptora de sufragios contará con al menos **dos vocales titulares y dos vocales suplentes**, los cuales serán nominados por el **Jefe de Personal** de cada unidad universitaria o quien haga sus veces. En la eventualidad, que un funcionario nominado como vocal titular, esté justificadamente impedido de ejercer esta función, el día de la elección, asumirá la función uno de los vocales suplentes.
5. El Jefe de Personal, instruirá a los funcionarios nominados como vocales respecto del proceso eleccionario, proporcionando copia de este reglamento y el Instructivo Especial para Vocales de Mesa.
6. Los Jefes de Personal estarán encargados de administrar el proceso eleccionario en sus respectivos organismos, para lo cual deberán proveer los materiales para la realización del Acto, recibir, controlar y devolver los votos utilizados en el proceso e informar oportunamente los resultados de la Votación en las Actas establecidas para tal efecto.
7. A la Dirección de Recursos Humanos le corresponderá supervisar el acto eleccionario en todas las unidades universitarias, prestando asesoría técnica cuando se requiera y resolviendo las situaciones que afecten su desarrollo. Los escrutinios deberán ser efectuados por los integrantes de las Mesas Receptoras de Sufragios inmediatamente al término de cerrada la votación, y se deberá dejar constancia formal del **resultado en el Acta de Escrutinio**. En caso que en un Organismo Universitario hayan dos o más Mesas Receptoras de Sufragios, el Jefe de Personal, en compañía de los vocales de todas las Mesas, efectuará el Escrutinio del Organismo, sumando los resultados de cada una de ellas. En los casos en que se presente algún problema que no pueda ser resuelto en cada Organismo Universitario, la Dirección de Recursos Humanos, deberá resolver los reclamos presentados formalmente por los apoderados de los candidatos. En el caso del **Hospital Clínico**, que cuenta con dos días de votación, **no habrá Escrutinio Parcial**.
8. El mismo día de la Votación y una vez realizado el Escrutinio, el Jefe de Personal deberá remitir formalmente, los resultados del Organismo a la Dirección de Recursos Humanos.



Universidad de Chile

V. DEL ESCRUTINIO:

1. El escrutinio final de sufragios estará a cargo de una Comisión integrada por la Directora(a) de Recursos Humanos, el Director(a) Económico(a) y Administrativo(a) Central de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional y un Jefe(a) de Personal, que será designado por la Dirección de Recursos Humanos.
2. A dicha Comisión le corresponderá centralizar la información relacionada con el recuento de votos. Una vez recepcionada la totalidad de la información, deberá elaborar un Acta de Escrutinio Final, la que constituirá el documento Oficial de este Acto Eleccionario, y será enviado al Rector para su conocimiento.

VI. ASPECTOS OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO ELECCIONARIO

Los aspectos operativos del proceso eleccionario en cada uno de los organismos serán de responsabilidad de los Jefes de Personal o de quién ejerza la función. Corresponderá a la Dirección de Recursos Humanos, en particular, lo siguiente:

- a. Resguardar la nómina de los candidatos inscritos para participar en el proceso eleccionario.
- b. De conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, proporcionar los modelos de los documentos para la realización del acto eleccionario, los que serán remitidos a los Organismos Universitarios.
- c. Gestionar la confección de los votos respectivos y proceder a su distribución centralmente, de acuerdo a un ordenamiento predeterminado.
- d. Instruir a los Organismos Universitarios para el desarrollo del Acto Eleccionario en cuanto a Padrón Electoral, Distribución de Votos, Emisión de las Preferencias, Recepción y Devolución de los documentos, entre otros aspectos.
- e. Elaborar el Acta Final de Escrutinio de la elección.
- f. Informar al Rector respecto al resultado y colaborar en la difusión del resultado de elección
- g. Una vez formalizado el resultado, informar a los candidatos electos.

Anótese y comuníquese.

Firmado Prof. Rafael Epstein Numhauser, Rector (S), y Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



Fernando Molina Lamilla
Secretario General (S)

Distribución:

Rectoría
Prorectoría
Contraloría Universitaria
Senado Universitario
Vicerrectorías
Facultades e Institutos
CEAC
Hospital Clínico U. de Chile
Programa Académico Bachillerato
LEMS
DEMRE
Direcciones
Direcciones Administrativas
Secretaría General
Dirección Jurídica